

BANCO CENTRAL EUROPEO

DECISIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 9 de diciembre de 2005

sobre la aprobación del volumen de emisión de moneda metálica en 2006

(BCE/2005/14)

(2005/918/CE)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 106, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Banco Central Europeo (BCE) tiene, a partir del 1 de enero de 1999, el derecho exclusivo de aprobar el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros que han adoptado el euro («los Estados miembros participantes»).
- (2) Los Estados miembros participantes han enviado al BCE, para su aprobación, las previsiones sobre el volumen de monedas en euros que emitirán en 2006, acompañadas de notas explicativas sobre los métodos utilizados en las previsiones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación del volumen de emisión de monedas en euros en 2006

El BCE aprueba el volumen de emisión de moneda metálica por los Estados miembros participantes en 2006 que se expone en el cuadro siguiente:

(en millones EUR)

	Emisión de monedas destinadas a la circulación y emisión de monedas de colección (no destinadas a la circulación) en 2006
Bélgica	145,5
Alemania	500,0
Grecia	71,4
España	625,0
Francia	362,0
Irlanda	76,0
Italia	772,4
Luxemburgo	45,0
Países Bajos	60,0
Austria	177,0
Portugal	150,0
Finlandia	60,0

Artículo 2

Disposición final

La presente Decisión se dirige a los Estados miembros participantes.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 9 de diciembre de 2005.

El presidente del BCE
Jean-Claude TRICHET